

La revista militar será considerada como permiso particular.

c) Citación de Juzgados.—La citación será justificante de la ausencia pero no del derecho a percibir retribución por el tiempo perdido. Sólo cuando la causa seguida sea imputable al trabajador, la ausencia será calificada como permiso particular.

2.4 Permisos particulares:

Se descontará a precio de coste.

2.5 Enfermedad sin baja:

Se abonarán tres días al año. Cuando un trabajador tenga agotados los tres días seguirá en la obligación de justificar estas ausencias, y, en otro caso, será calificada la ausencia como falta sin justificar. Agotados los tres días se descontará a coste.

Para ser considerada enfermedad, el justificante presentado deberá indicar sin lugar a dudas, la imposibilidad de trabajar esa jornada. Será rechazada la justificación de haber asistido a consulta u otro similar.

En cuanto a la obligación de avisar, deberá hacerse durante las tres primeras horas de la jornada de trabajo.

2.6 Faltas sin justificar:

Se descontarán a coste.

Nota: Fórmula de cálculo del coste de día trabajado:

Días abonados: 480 ó 485.
Días trabajados:

365 – (52 domingos + 52 sábados o lunes + 14 festivos + 22 días de vacaciones)= 225.
Coste Seguridad Social: 32,78 por 100.

Coste día trabajado:

Salario base + Pagas extraordinarias + Antigüedad (anual)

225

× 1,3278

ANEXO 4

Contratos formativos

Categorías	Contratos prácticas	Contratos formación
A) Personal técnico:		
1. Titulado superior	SÍ	NO
2. Titulado grado medio	SÍ	NO
3. No titulado	NO	SÍ
B) Personal auxiliar de laboratorio:		
1. Auxiliar de laboratorio	NO	SÍ
2. Aspirante de Auxiliar de laboratorio	NO	NO
C) Personal de informática:		
1. Jefe de equipo de informática	SÍ	SÍ
2. Analista	SÍ	SÍ
3. Jefe de explotación	SÍ	SÍ
4. Programador de ordenador	SÍ	SÍ
5. Operador de ordenador	NO	SÍ
D) Personal administrativo:		
1. Jefe Administrativo	SÍ	SÍ
2. Oficial Administrativo de primera	SÍ	SÍ
3. Oficial Administrativo de segunda	SÍ	SÍ
4. Auxiliar Administrativo	NO	SÍ
5. Aspirante Administrativo	NO	NO
E) Personal comercial:		
1. Jefe de ventas y/o compras	SÍ	NO
2. Jefe de zona	SÍ	NO
3. Promotor de ventas	SÍ	NO

Categorías	Contratos prácticas	Contratos formación
F) Personal de producción:		
1. Encargado	SÍ	SÍ
2. Oficial de primera	SÍ	SÍ
3. Oficial de segunda	NO	SÍ
4. Especialista	NO	SÍ
5. Peón	NO	NO
G) Personal de transportes y mantenimiento:		
1. Encargado	SÍ	SÍ
2. Oficial de primera (Chófer)	NO	NO
3. Oficial de primera (resto especialidades)	SÍ	SÍ
4. Oficial de segunda	NO	SÍ
5. Ayudante	NO	SÍ
6. Aprendiz	NO	NO
H) Personal subalterno:		
1. Ordenanza	NO	NO
2. Vigilante	NO	NO
3. Botones	NO	NO
4. Personal de limpieza	NO	NO
Personal de limpieza (1/2 jornada)	NO	NO

28100

BANCO DE ESPAÑA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de diciembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,589	142,875
1 ECU	166,844	167,178
1 marco alemán	85,001	85,171
1 franco francés	25,349	25,399
1 libra esterlina	237,411	237,887
100 liras italianas	8,584	8,602
100 francos belgas y luxemburgueses	412,078	412,902
1 florín holandés	75,425	75,576
1 corona danesa	22,355	22,399
1 libra irlandesa	211,132	211,554
100 escudos portugueses	82,891	83,057
100 dracmas griegas	50,475	50,577
1 dólar canadiense	92,789	92,975
1 franco suizo	104,004	104,212
100 yenes japoneses	119,934	120,174
1 corona sueca	17,714	17,750
1 corona noruega	19,160	19,198
1 marco finlandés	27,956	28,012
1 chelín austriaco	12,082	12,106
1 dólar australiano	89,190	89,368
1 dólar neozelandés	75,088	75,238

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.